REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013 01003 00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ACCIÓN DE LESIVIDAD**
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
INTERESADA:	**MARÍA ELENA LÓPEZ CEBALLOS**
ASUNTO:	**SE ADMITE LA DEMANDA**
TRAMITE No.	**2497 de 2013**

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, LESIVIDAD**, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP,** actuando a través de apoderada judicial, para que se decrete la nulidad de la Resolución UGM 25270 del 12 de enero 2012 proferida por el Liquidador de CAJANAL EICE, de la cual es beneficiaria la **señora MARÍA ELENA LÓPEZ CEBALLOS**.

Notifíquese personalmente a la interesada **MARÍA ELENA LÓPEZ CEBALLOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil. Al Ministerio Público en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; de conformidad con lo

establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, a la parte interesada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión al Ministerio Público, las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – 0** del Banco Agrario, la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS ($19.000)**. Para el efecto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP,** cumplió con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de aportar los antecedentes objeto de la actuación.

De igual manera la señora **MARÍA ELENA LÓPEZ CEBALLOS** afectada con el acto demandado, deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

Se reconoce personería a la doctora LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.412.769 y portadora de la T.P. No.10.254 del C. S. de la J., para representar los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en los términos del poder otorgado a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

P.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013 01003 00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ACCIÓN DE LESIVIDAD**
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
INTERESADA:	**MARÍA ELENA LÓPEZ CEBALLOS**
ASUNTO:	**TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL**
TRAMITE No.	**2498 de 2013**

Mediante solicitud sustentada la parte demandante solicita medida cautelar de suspensión provisional de acto atacado, fls 357 y ss., en aras de resolver al respecto y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar, para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado y dentro del término de cinco (5) días posteriores a su notificación, la cual se practicará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

P.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria